

# CONDICIONES TECNICAS

## “ADQUISICIÓN DE 300 METROS DE BARRERAS DE CONTENCIÓN CONTRA DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN EL MAR PARA LOS TERMINALES DE REFINERÍA TALARA.”

### 1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir 300 metros de barreras de Contención contra Derrames de Hidrocarburos en el Mar para los Terminales de Refinería Talara”, de la marca VIKOMA Modelo HI-SPRINT 1000 BOOM.

#### Definiciones:

- PETROPERÚ: PETROPERÚ – PETROLEOS DEL PERÚ S.A. es el comprador de los Bienes.
- PROVEEDOR: Vendedor de los Bienes.
- BIENES: Equipos, materiales para la operación.
- ORDEN DE COMPRA (OC): Documento que define las obligaciones contractuales entre el Comprador y el Vendedor.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El bien se detalla en el Apéndice N°01

### 3. BASE LEGAL

- 2.1 Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 003-2006-APN/DIR “Requisitos para certificar áreas específicas dentro de una Instalación Portuaria como Instalación Portuaria Especial y otras disposiciones relativas a las Instalaciones Portuarias Especiales”.
- 2.2 Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 054-2020-APN-DIR “Lineamientos Técnicos Operativos para el Uso y Tendido de Barreras de Contención”.
- 2.3 Decreto Supremo N° 015-2014-DE “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas”.

### 4. PLAZO DE ENTREGA

- 4.1 Los bienes serán entregados en forma única por el proveedor exclusivo de la marca, máximo a los veinte (20) semanas calendario después de notificada la Orden de Compra.  
PETROPERÚ podrá reducir el tiempo de entrega, previa coordinación.
- 4.2 La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
- 4.3 El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de treinta (30) días calendario, luego de recibida por el Proveedor la solicitud de cambio por parte

de PETROPERÚ. Este plazo de entrega no limita el cobro de la penalidad correspondiente.

## **5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A Suma Alzada.

## **6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

Reservado y en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

## **7. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

### **7.1. Lugar de entrega y horario:**

- a) Receptoría de Carga – Refinería Talara Av. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Veá Centro – Talara).
- b) Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:00 horas.
- c) Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

### **7.2. Condiciones de entrega:**

- a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por él Proveedor.
- b) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad, así como con lo dispuesto en el numeral 17 de las presentes Condiciones Técnicas.
- c) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo; se precisa que el bien recibido pasa por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

### 7.3. Embalaje y Transporte:

El PROVEEDOR será responsable del embalaje apropiado de los bienes para asegurar su protección durante el manipuleo de la carga y descarga, el transporte hasta su destino final, así como para su correcto almacenaje, en Refinería Talara.

El embalaje deberá ser conforme a lo indicado por la especificación ITN 54750, la cual está construida en base a los siguientes estándares de referencia.

ID	Code	Description
1.	UNI 9151-1 UNI 9151-2 UNI 9151-3	Wood packages for bulk capacity over 300 kg Part 1: Term and definition Part 2: Analysis of requirements Part 3 – Design and manufacturing
2.	MIL-PRF-131	PERFORMANCE SPECIFICATION Barrier materials, watervaporproof, greaseproof, flexible, heat-sealable
3.	ISO 668	Series 1 freight containers -- Classification, dimensions and ratings
4.	ISO 780	Packaging -- Distribution packaging -- Graphical symbols for handling and storage of packages
5.	MIL-D-3464	Desiccant, activated, bagged, packaging use and static dehumidification
6.	DIN 55473-12	Auxiliary means of packaging - Desiccant in bag - Technical delivery conditions
7.	IPCC FAO ISPM 15	International Standards for Phytosanitary Measures No. 15
8.	IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code
9.	ADR	European Agreement concerning the International Carriage of Dangerous Goods by Road
10.	IATA	International Air Transport Association Code
11.	RID	Transport by Dangerous Goods by Rail

### 8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

- Carta del fabricante donde se indique que el proveedor es el único autorizado en el Perú.
- Los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), que debe cumplir el bien ofertado están contenidos en el Apéndice N°01, y su cumplimiento es obligatorio, esto será acreditado mediante Cotización del proveedor, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

### 9. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Formato de Estructura de Costos (Apéndice N°02)

### 10. GARANTÍA

Carta de Garantía Comercial, mínima por un (01) año, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien.

La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

## 11. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la entrega de los Bienes, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR de la siguiente manera.

En caso de retraso en la Entrega de Productos y/o Partes que exceda la Fecha de Entrega pactada contractualmente o retraso en el inicio de la ejecución de los Servicios que exceda la fecha de inicio pactada contractualmente, si dicha Entrega o inicio no es justificada de conformidad con los términos del Contrato, el Proveedor será exclusivamente responsable por los siguientes daños liquidados, a menos que se establezca un valor diferente en el Contrato: 0.5% del precio del artículo retrasado, por cada semana de retraso, o 0.1% del precio del Servicio retrasado por cada día de retraso, en todos los casos acumulables hasta un valor máximo del 5% de la parte total del Precio de Contrato asignable a los Productos, Parte y/o Servicios retrasados. NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN EL CONTRATO, LAS PARTES RECONOCEN Y PACTAN POR EL PRESENTE QUE (i) DICHOS DAÑOS LIQUIDADOS NO CONSTITUYEN UNA SANCIÓN Y REPRESENTAN UN ESTIMADO JUSTO Y RAZONABLE DEL DAÑO QUE PETROPERÚ PUEDE SUFRIR COMO RESULTADO DEL RETRASO, (ii) DICHOS DAÑOS LIQUIDADOS CONSTITUIRÁN LA ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RECURSO DE PETROPERÚ CON RESPECTO AL RETRASO Y (iii) NO SE ADEUDARÁN DAÑOS LIQUIDADOS O SERÁN PAGADEROS, A MENOS QUE PETROPERÚ HAYA SUFRIDO DAÑO ECONÓMICO DIRECTO COMO RESULTADO DE DICHO RETRASO

## 12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ efectuará pago único a los (30) días calendarios; contados desde la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad del bien recibido.

El comprobante de pago deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria sito en Prolongación Av. "G" – 2, Edificio Administrativo de Refinación Talara:

Copia de la Orden de Compra, original de la(s) guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor, así como la copia del documento de Conformidad.

Para el caso de comprobante de pago electrónico, estos deberán ser autorizados por la SUNAT; además, deberán presentarse mediante carta dirigida a Jefatura Unidad Inspección con toda la documentación solicitada en el párrafo anterior a través de la Plataforma Mesa de Partes Virtual en el siguiente link: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

### **13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD**

La administración de la Orden de Compra estará a cargo de la Jefatura Inventarios y Almacenes y el documento final de conformidad (Acta de Conformidad), estará a cargo del Jefe Inventarios y Almacenes de la Gerencia Dpto. Logística. PETROPERÚ tendrá un plazo de quince (15) días calendario para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien. Este plazo podrá ser mayor por disponibilidad para la inspección de los bienes.

### **14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El PROVEEDOR es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas.

El PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por defectos de fabricación de los bienes ofertados por un plazo no menor de (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.

El PROVEEDOR se encargará de llevar a cabo y gestionar la nacionalización de los bienes y el pago de los impuestos a la importación que genere.

### **15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, el cual se menciona a continuación:

a) La Orden de Compra podrá resolverse:

- a.1. Por mutuo disenso.
- a.2. Por terminación anticipada.
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ y el PROVEEDOR definen como caso fortuito o fuerza mayor, los actos u hechos que, afectando la normal ejecución del servicio, estén fuera del control racional de las partes y que no pueden ser previstos o que si están previstos no pueden ser evitados, siempre que tales hechos no acontezcan por negligencia de la parte que la invoca o de sus dependientes, tal como lo define el artículo 1315° del Código Civil Peruano.

En caso de que el contrato finalice por la causal a.2 precedente. Para proceder con la terminación anticipada sin que medie incumplimiento del PROVEEDOR, PETROPERU deberá notificar al PROVEEDOR dicha circunstancia con una anticipación de 60 días calendario y por escrito, la terminación del contrato.

En los casos que el contrato finalice por las causales enumeradas en los puntos a.1, a.2 y a.3 precedentes, PETROPERU deberá pagar al PROVEEDOR – previo a la terminación anticipada del contrato - todos los costos incurridos por este último como consecuencia de la terminación anticipada, tales como, pero sin limitarse a costos de fabricación, costos incurridos por compras o servicios a terceros relacionados con el cumplimiento de este contrato, costos de diseño y/o desarrollo, costos de cancelación de contratos con terceros en la medida que dichas contrataciones estén relacionadas con el cumplimiento del presente contrato y/o cualquier otro costo incurrido por el PROVEEDOR con motivo de la terminación anticipada del contrato. El PROVEEDOR debe sustentar cada uno de dichos gastos presentando la documentación correspondiente como, contratos u ordenes emitidas por la contratación de bienes y servicios vinculados al presente servicio.

b) PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra cuando:

b.1. El PROVEEDOR incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación con un plazo de 30 días para remediar el incumplimiento; o

b.2. El PROVEEDOR haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o

b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual, se tendrá un plazo de 30 días calendario para descargo por parte del Proveedor.

## **16. ENTREGABLES:**

El PROVEEDOR, deberá entregar conjuntamente con los bienes toda la documentación siguiente:

a) Packing List completo de las barreras contraderrames de hidrocarburos adquiridas.

Toda la información solicitada en el presente numeral deberá ser subida y almacenada en una nube informática (OneDrive, Dropbox, Google Drive, etc.) por el PROVEEDOR, cuyo enlace (link) debe ser coordinado y remitido a PETROPERÚ catorce (14) días antes de la entrega de los bienes.

## **17. APÉNDICES:**

17.1. APÉNDICE N° 01: Descripción del Bien – Especificaciones Técnicas.

17.2. APÉNDICE N° 02: Estructura de Costos.

17.3. APÉNDICE N°03: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.

17.4. APÉNDICE N° 04 A-B: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

17.5. APÉNDICE N° 05: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.

17.6. APÉNDICE N° 06: Cláusula del Sistema de Integridad.

17.7. APÉNDICE N°07: Lineamientos Stop Work.

**APÉNDICE N°01**

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**BARRERAS Marca VIKOMA Modelo HI-SPRINT 1000 BOOM + Accesorios**

Información Técnica (Tela probada de acuerdo con ASTM D 751B / ISO 1421)									
	Área Operativa Principal (OPA 90)	Longitudes de Sección Standard	N° de Pieza. U=Unicon A=ASTM	Altura mm (Pulg.)	Francobordo mm (Pulg)	Draft mm (in)	Peso de la Tela g/m2 (oz/yd2)	Peso de Inflado kg/m (lb/pie)	Ancho Promedio mm (Pulg.)
HI Sprint 1000	Abierto	25m	BH/0106U	1003	400	603	1000	8.22	1247
			BH/0106A						
	Agua	50m	BH/0107U	(39.5)	(15.75)	(23.7)	(29.49)	(5.52)	(49.1)
			BH/0107A						

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - BRIDAS DE REMOLQUE		
	TIPO DE PLATO	NÚMERO DE PIEZA
HI Sprint 1000	UNICON	BK/0105
	ASTM	BK/0117

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – INFLADOR AIRPACK VIKOMA

AP/0080-H (Arranque manual)

AP/0080-E (Arranque Eléctrico)

### Aplicación

El inflador Vikoma Airpack se utiliza para suministrar el inflado de aire necesario durante el despliegue del Vikoma HI Sprint Boom™. El inflador se suministra con kit de manguera.

### Dimensiones

Longitud	: 84cm
Ancho	: 45cm
Altura	: 59cm
Peso	: 68Kg (Arranque manual) 77Kg (Arranque eléctrico)

### Construcción

Marco	: Aleación de Aluminio
Cubierta de la Correa	: Aleación de Aluminio.

### Motor

Diésel monocilíndrico refrigerado por aire.

Potencia Continua	: 4.1kW @ 3300 rpm
Arranque Manual	: Retroceso
Arranque Eléctrico	: Encendido con llave, Batería de 12 voltios cargada por alternador en el motor.
Capacidad de Combustible	: 2.7 litros.

### Ventilador

Tipo	: Centrifugo, alto volumen, baja presión.
Transmisión	: Sistema de correa en V con aumento de 2.4:1.
Controles	: Salida del ventilador a través de la velocidad del motor.
Salida Máxima	: 16m <sup>3</sup> /min @ 8000 rpm
Presión	: 69 mbar

**IMÁGENES REFERENCIALES DE BARRERAS Marca VIKOMA Modelo HI-SPRINT 1000 BOOM + Accesorios**

- **Barreras:**



- **Inflador:**



- Bridas de Remolque:



## APENDICE N°02



**PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.**  
Prolongación Avenida Nro. G-2, Zona de Refinería Talara.  
Piura, Talara, Pariñas  
Edificio PETROPERÚ – Área Administrativa  
Central Telefónica: (51) 073-28 4200 / Fax: 28-4347  
RUC N°. 20100128218  
Portal empresarial: [www.petroperu.com.pe](http://www.petroperu.com.pe)

### ESTRUCTURA DE COSTOS BARRERAS DE CONTENCIÓN MARCA VIKOMA

Lugar, .... de ..... de 2023

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.  
Presente. –

**Referencia: ADQUISICIÓN DE BARRERAS DE CONTENCIÓN CONTRA DERRAMES DE HIDROCARBUROS MARCA VIKOMA – SOLPED N°**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en....., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. N°. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Estructura de Costos, según el siguiente detalle:

ITEM	BARRERAS DE CONTENCIÓN CONTRA DERRAMES DE HIDROCARBUROS				
	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUB TOTAL
01	BARRERA HI SPRINT 1000 BOOM VIKOMA				
02	INFLADOR				
03	BRIDAS DE REMOLQUE				
				IGV	
				TOTAL \$	

La columna Descripción servirá para que el Postor detalle y amplie la descripción de las Especificaciones Técnicas Mínimas exigidas del bien o bienes que oferte, especificando la marca, modelo, procedencia a suministrar, **adjuntando información técnica (catalogos, folletos, hojas técnicas, etc), en los cuales deberá identificar el o los ítems ofertados, con la finalidad de facilitar la evaluación técnica.**

#### **CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA.**

N° DE OFERTA :  
PLAZO DE ENTREGA :  
GARANTÍA :  
MONEDA :  
MARCA Y PROCEDENCIA :  
VALIDEZ DE LA OFERTA :  
FORMA DE PAGO :  
LUGAR DE ENTREGA :

**DATOS DEL PROVEEDOR.**

RAZON SOCIAL :  
DOMICILIO FISCAL :  
Nº DE RUC./SSN :  
E.mail: :

Fecha: :

Notas:

1. El precio debe estar expresado en Dólares.
2. El Precio Unitario (P.UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

---

**Nombre y firma del Representante Legal del Postor**

**APÉNDICE N°03: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.**

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolucón de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ..... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ..... - Incidente peligroso, ..... - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) ..... El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%

	permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.			
2	<b>No informar de inmediato y/o ocultar</b> a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	<b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún <b>control establecido en la matriz de Identificación de Peligros</b> , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
12	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento <b>PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo</b> , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear <b>equipos de protección</b> personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal</b> deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012- TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear <b>equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	D.L. 1278 D.S. N°014-2017-MINAM	Por evento	0.5%
22	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros ).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

#### DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

o **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

o **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

o **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## APÉNDICE N°04-A



### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.

## APÉNDICE N°04-B



### POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.

THE COMPANY.

## APÉNDICE N°05.

### "Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni él, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

## APÉNDICE N°06.

### CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

*"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>."*

## APÉNDICE 07. Lineamientos Stop Work.

### 1. Identificación de Riesgos no Controlados

- Todo trabajador que identifique situaciones de riesgo no controlado debe aplicar una de las siguientes herramientas preventivas, de gestión de riesgo.
  - a. Tarjeta PETROPERU T - CUIDA: Herramienta que afianza los comportamientos seguros y reduce los comportamientos y condiciones inseguras.
  - b. En caso las condiciones de riesgo no hayan podido ser controladas, mediante la aplicación de la PETROPERU T - CUIDA o se determine que el riesgo identificado es de potencialidad inminente, el trabajador deberá aplicar el STOP WORK y realizar el reporte respectivo.
- La gerencia general de Petroperú ha empoderado a todos los trabajadores en la aplicación del STOP WORK.

### 2. Aplicación de STOP WORK

- El trabajador o cualquier persona que detecte una situación de riesgo no controlado, de actividades propias o de terceros deberá paralizar inmediatamente la actividad aplicando el STOP WORK y comunicar el suceso al supervisor o responsable del trabajo con la finalidad de levantar las observaciones de manera inmediata.
- El o los trabajadores que decidan ejercer su derecho a negarse a realizar la actividad, deberá paralizar la ejecución de la tarea de manera inmediata ubicándose en un lugar seguro, junto con el personal que corra riesgo, no permitiendo el ingreso de personas ajenas al trabajo y deberá comunicar el suceso de inmediato a su Supervisor.
- El o los trabajadores en coordinación con el responsable del trabajo (Capataz, Supervisor y/o encargado) analizan las alternativas de solución que pudiesen utilizarse para controlar el riesgo. Este análisis puede incluir la coordinación con diferentes dependencias y actores que permitan encontrar las mejores alternativas a la solución del problema y se reduzcan los riesgos identificados.
- El jefe inmediato recibe la comunicación y analiza las alternativas de solución al problema. Si fuese necesario su apoyo y presencia, se le comunicarán los problemas encontrados y las opciones viables propuestas, debiendo además constituirse al lugar de los hechos. El jefe inmediato decidirá si los trabajos deben paralizarse de manera definitiva. Sino amerita la paralización definitiva de los trabajos, el jefe inmediato superior deberá disponer la aplicación de la(s) alternativa(s) de solución. En caso el trabajador insista en la paralización de trabajo, aplica nuevamente STOP WORK y deberá elevar la observación hasta que sea resuelto llegando a un acuerdo entre el trabajador reportante y el responsable del trabajo.
- La Supervisión y Jefatura responsables del trabajo deberán establecer las medidas de control y garantizar su cumplimiento para que se pueda culminar el trabajo adecuadamente.
- Con la aplicación del STOP WORK, el Permiso de Trabajo quedará suspendido y deberá elaborarse uno nuevo, luego de haberse controlado los riesgos que motivaron la aplicación de dicho lineamiento de paralización de trabajo.
- En caso de que no se llegue a un acuerdo entre el trabajador/ reportante y el responsable del trabajo, se procederá a aplicar el siguiente paso del lineamiento de la paralización de trabajo (STOP WORK) y elevar el caso a la instancia correspondiente.
- Es posible escalar el STOP WORK; permite involucrar a la Gerencia General ante una situación de riesgo o peligro inminente debiendo comunicarse vía telefónica al teléfono que se encuentra al dorso de la tarjeta. Es importante tener en cuenta que para llegar a este nivel, tiene que haberse agotado las coordinaciones con los niveles anteriores sin lograr los resultados esperados, por eso se recomienda ir escalando según los niveles de la dependencia, sin que esto signifique que pueda realizarse de manera directa cuando la situación lo amerite o haya una insistencia por parte de los jefes inmediatos a continuar las actividades a pesar del riesgo alto o peligro inminente.
- El trabajador/reportante deberá indicar que se aplicó STOP WORK, consignándolo **en la sección "Descripción de la Observación"** de la Tarjeta Petroperú T-Cuida que genere y hacerla llegar a la dependencia QHSSE de la sede, de acuerdo al Procedimiento PROA1-261 Tarjeta "PETROPERÚ T-CUIDA"
- El área reportada, deberá desarrollar la lección aprendida de acuerdo al Procedimiento PROA1-378 Alerta, Lecciones Aprendidas, Análisis de Lección Aprendida y Lección de Éxito QHSSE; y enviarla a la Dependencia de QHSSE para su difusión.